



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0686-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 13 de octubre de 2022

Vistos:

Los expedientes presentados por los(as) egresados(as) de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicitando el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático; los Oficios N°213-2022-D-FACE-UANCV-J y N°213-2022-D-FACE-UANCV-J, remitidos por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación/UANCV; el Informe N°067-2022-UANCV-SG/UGT, de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de la UANCV y el acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario vía plataforma virtual de fecha 13 de octubre de 2022, en ese acto se solicita un cuarto intermedio por caso fortuito y se retoma el 14 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N°030-2022-PCM, N°041-2022-PCM, N°058-2022-PCM, N°076-2022-PCM, N°092-2022-PCM, N°108-2022-PCM y por último con el Decreto Supremo N°118-2022-PCM, se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional(...), por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de octubre de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N°020-2020-SA y N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA, N°025-2021-SA, N°003-2022-SA y finalmente con el Decreto Supremo N°015-2022-SA, se prorroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, hasta el 24 de febrero de 2023;

Que, con fecha 10 de julio de 2014, entra en vigencia la Ley Universitaria N° 30220, la misma que en su Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria, a la letra dice: "Los estudiantes que al entrar en vigencia la presente ley, se encuentren matriculados en la Universidad, no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45° de la presente ley", que mediante Oficio Circular N° 015-2016-SUNEDU-15, la Oficina de Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registros de Grados y Títulos, comunica que los ciudadanos que hayan iniciado sus estudios universitario bajo el marco de la Ley N° 23733, podrán acceder al Grado Académico de Bachiller automático y al Título Profesional cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 22° de la Ley N° 23733;

Que, de conformidad a la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, artículo 44° Grados y Títulos señala: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0686-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 13 de octubre de 2022

Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación.(...); así mismo en su artículo 59.9°, determina: entre otros, las atribuciones del Consejo Universitario: "Conferir los Grados Académicos y los Títulos Profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado(...); y el artículo 122° establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";

Que, en fecha 12 de noviembre de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley 31359, que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la ley 30220, ley universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023 Artículo Único. Modificación de la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, (...) "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS (...) DÉCIMA CUARTA. Bachillerato automático "los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley. Esta norma es de carácter excepcional y su vigencia está establecida en el primer párrafo de la presente disposición complementaria transitoria";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N°111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación;

Que, los(as) egresados(as) que se indican en el artículo primero de la presente resolución, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicitan el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático;

Que, a través de los Oficios N°213-2022-D-FACE-UANCV-J y N°213-2022-D-FACE-UANCV-J, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado los expedientes de los(as) egresados(as) que se consignan en la parte resolutive, aprobados en Consejo de dicha Facultad respectivamente, sobre el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático; conforme al artículo 19°, inciso j) del Estatuto vigente de la UANCV, en aplicación del Reglamento General de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios aprobado mediante Resolución N° 0292-2016-UANCV-CU-R y modificado con la Resolución N°0023-2021-UANCV-CU-R, de fecha 01 de febrero de 2021; previa revisión por la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General-UANCV, se eleva al Consejo Universitario, para su aprobación, el mismo que es remitido con el Informe N° 067-2022-UANCV-SG/UGT;

Que, según el Art. 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N°1496, establece: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0686-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 13 de octubre de 2022

Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);
Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 13 de octubre de 2022, en ese acto se solicita un cuarto intermedio por caso fortuito y se retoma el 14 de octubre de 2022; y,

y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó conferir a nombre de la nación el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático, a los(as) egresados(as) de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR, a nombre de la nación el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**, por la modalidad de automático a los(as) egresados(as) de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, que a continuación se indica:

A. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN INICIAL

1. DIANNA LYNN SANTA CRUZ MAMANI
2. CARMEN GRACIELA QUISPE CHOQUEÑA
3. RAQUEL CAYLLAHUA PILLACA
4. RICARDO SERRUTO CUENTAS
5. IVONNE AGUILAR CUENTAS
6. EPIFANIA HUAMAN MAMANI
7. MARTHA HANCCO CHUA

B. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

1. GISELA GUILIANA CAÑASACA QUISPE
2. AMALIA APAZA ZELA
3. YENI YANA QUISPE
4. ROBERT LUQUE HUANCA

C. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGÜE

1. VALERIA GOMEZ BAUTISTA
2. GINA MARCIA CARDENAS OSCO
3. ELIZABETH DIANA CHARA YAÑEZ



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0686-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 13 de octubre de 2022

4. DARELIN LIZETH DE LA COLINA SANTAMARIA
5. LEYDI VICTORIA SOTO CALDERON
6. LUZ DELIA CONDORI YANA
7. LUZDELIA LIZBET QUILLA SANCHEZ
8. KLEYMIRA MERY QUISPE TITO

D. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA

1. MARIA LUZ SALVADOR MENDOZA
2. HAYDEE PACHECCA QUISPE
3. HENRY MAMANI CHOQUEHUANCA
4. ELVA MONTES FLORES
5. YELITZ MARILU ROJAS QUISPE

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR E INFORMAR, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la expedición de GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, que refiere el artículo primero de la presente resolución, para los registros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese;



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; EPs. SUNEDU;

OFICINAS: ORIC; SA; PU. E, IPI; AJ; P; OGCA, SG; DU; DEMÁS OFICINAS; UNIDADES: I, T; CO; ARCH. JBN/RCC/oloa.